

BOLETÍN INFORMATIVO TRIBUTARIO LA-2025-0020

RESOLUCIÓN NO. NAC- DGERCGC25-00000023

**REFORMA LA RESOLUCIÓN
NO. NAC-DGERCGC25-00000004,
SOBRE NORMAS PARA LA
PRESENTACIÓN DEL ANEXO
MINERO" Y SE APRUEBA EL
"FORMULARIO INFORMATIVO
ACTIVIDADES MINERAS"**

R.O. 3. S No. 109, 25 de agosto de 2025



LICITO
ABOGADOS DE CONFIANZA

Reformas a la Resolución No. NAC-DGERCGC25-00000004(1/4)

Se sustituye en todas las disposiciones de la Resolución No. NAC-DGERCGC25-00000004 el término “Anexo Minero”, y “anexo” por “Formulario Informativo Actividades Mineras”.

En el artículo 6 se sustituye el primer inciso y el cuadro de con el cronograma de presentación:

Antes

~~Artículo 6. Plazos para la presentación del anexo. – De manera general, la información a reportar será semestral con corte a junio y diciembre del respectivo ejercicio fiscal y se presentará en septiembre del ejercicio fiscal corriente y marzo del ejercicio fiscal siguiente al que corresponda la información a reportar, considerando el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes RUC del sujeto obligado, según el calendario señalado a continuación:~~

Noveno dígito del RUC	Fecha de vencimiento del I Semestre enero a junio (hasta el día)	Fecha de vencimiento del II Semestre julio a diciembre (hasta el día)
1	10 de septiembre	10 de marzo
2	12 de septiembre	12 de marzo
3	14 de septiembre	14 de marzo
4	16 de septiembre	16 de marzo
5	18 de septiembre	18 de marzo
6	20 de septiembre	20 de marzo
7	22 de septiembre	22 de marzo
8	24 de septiembre	24 de marzo
9	26 de septiembre	26 de marzo
0	28 de septiembre	28 de marzo

Ahora

Artículo 6. La información a reportar en el Formulario Informativo Actividades Mineras será con corte mensual y se presentará en el siguiente mes al periodo que corresponda la información a reportar, atendiendo el noveno dígito del RUC, según el calendario señalado a continuación:

Noveno dígito del RUC	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Se sustituye la disposición transitoria segunda:

Antes

~~Segunda. - Los sujetos obligados a la presentación del Anexo Minero deberán reportar la información del I y II semestre de los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 hasta el 31 de diciembre del 2025.~~

Ahora

Segunda. - Los sujetos obligados a la presentación del Formulario Informativo Actividades Mineras deberán reportar la información mensual de los ejercicios fiscales 2022, 2023, 2024 y 2025, considerando el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes, según el calendario señalado a continuación:

Períodos mensuales	Noveno dígito del RUC	Fecha de vencimiento
Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de los ejercicios fiscales 2022 y 2023	1	10 de enero de 2026
	2	12 de enero de 2026
	3	14 de enero de 2026
	4	16 de enero de 2026
	5	18 de enero de 2026
	6	20 de enero de 2026
	7	22 de enero de 2026
	8	24 de enero de 2026
	9	26 de enero de 2026
	0	28 de enero de 2026
Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de los ejercicios fiscales 2024 y 2025	1	10 de febrero de 2026
	2	12 de febrero de 2026
	3	14 de febrero de 2026
	4	16 de febrero de 2026
	5	18 de febrero de 2026
	6	20 de febrero de 2026
	7	22 de febrero de 2026
	8	24 de febrero de 2026
	9	26 de febrero de 2026
	0	28 de febrero de 2026

Reformas a la Resolución No. NAC-DGERCGC25-00000004(4/4)

Se agrega una nueva disposición transitoria:

Tercera.- La ficha técnica a la que se refiere el artículo 5 de la presente Resolución, estará disponible en la página web del Servicio de Rentas Internas: www.sri.gob.ec, a partir del 30 de noviembre de 2025.